

Modificación a la Resolución VD-11993-2021

Normas y Procedimientos para el estudiantado universitario que participa en el concurso de traslado o ingreso a carrera y recinto de pregrado y grado en la Universidad de Costa Rica en el año 2022

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 incisos a)¹, b), g), 35², 49 inciso ch)³, 180⁴, 188⁵, 190⁶ y 194⁷ del Estatuto Orgánico; el Reglamento del Proceso de Admisión mediante Prueba de Aptitud Académica, aprobado por el Consejo Universitario en sesión No. 4776, artículo octavo, del 19 de febrero del 2003; las Políticas Generales de Admisión a la Universidad de Costa Rica, aprobadas mediante acuerdos de sesiones Nos. 4056, artículo octavo, del 6 de setiembre de 1994, y 4071, artículo segundo, del 27 de octubre de 1994, ambos del Consejo Universitario, la Vicerrectoría de Docencia, resuelve emitir las siguientes modificaciones a las Normas y Procedimientos para el estudiantado universitario que participa en el concurso de traslado o ingreso a carrera y recinto de pregrado y grado en la Universidad de Costa Rica (UCR) en el año 2022.

RESULTANDO

- 1- Por medio de la resolución VD-11993-2019 del 17 de diciembre de 2021, la Vicerrectoría de Docencia emitió las "Normas y Procedimientos para el estudiantado universitario que participa en el concurso de traslado o ingreso a carrera y recinto de pregrado y grado en la Universidad de Costa Rica en el año 2022".
- 2- La Vicerrectoría de Docencia, por medio de la Resolución n.º VD-12042-2022 del 25 de enero de 2022, autorizó la desconcentración del tramo de Bachillerato en la Enseñanza de las Ciencias Naturales con salida lateral al profesorado, perteneciente al plan de estudios de la carrera de Bachillerato y Licenciatura en la Enseñanza de las Ciencias Naturales con salida lateral al

¹ **Artículo 4:** Son principios orientadores del quehacer de la Universidad: **a)** Derecho a la educación superior: Favorecer el derecho a la educación superior de los habitantes del territorio nacional en el marco de la normativa institucional. **b)** Excelencia académica e igualdad de oportunidades: Velar por la excelencia académica de los programas que ofrezca, en un plano de igualdad de oportunidades y sin discriminación de ninguna especie; (...); **g)** Acción universitaria planificada: Desarrollar una acción universitaria planificada en pro del mejoramiento continuo para contribuir a elevar el desarrollo humano y la calidad de vida de los habitantes del país.

² **Artículo 35:** Las decisiones del Consejo Universitario y su ejecución y cumplimiento serán obligatorias para el Rector, los Vicerrectores y para todos los miembros de la comunidad universitaria.

³ **Artículo 49:** Los Vicerrectores tendrán, cada uno de ellos, las siguientes funciones de orden general: (...) **ch)** Resolver los asuntos que son de su competencia y velar porque los funcionarios bajo su autoridad desempeñen eficientemente su labor.

⁴ **Artículo 180:** Existen en la Universidad de Costa Rica estudiantes de pregrado, grado, posgrado, de programas especiales de extensión docente y visitantes.

⁵ **Artículo 188:** Para ser admitido como estudiante de la Universidad de Costa Rica, en cualquiera de las categorías enunciadas en el artículo 180 de este Estatuto, es necesario cumplir con las normas y reglamentos que para cada caso se establecen.

⁶ **Artículo 190:** La política de admisión a las unidades académicas debe ser aprobada por el Vicerrector de Docencia, quien eliminará cualquier medida arbitraria que limite el cupo en la matrícula de un curso o el acceso a una carrera. En aquellas asignaturas o planes de estudio en que existan limitaciones de matrícula, fijará el orden de prioridades que deba seguirse.

⁷ **Artículo 194:** Las asignaturas de cada plan de estudios estarán colocadas en un orden armónico y gradual; las del ciclo básico de Estudios Generales serán de matrícula previa y preferente a cualesquiera otras mientras la persona estudiante no las haya aprobado.

profesorado (código 320259) en la Sede Regional del Sur por dos promociones a partir del I ciclo lectivo del año 2022.

POR TANTO:

- 1- Se modifica el Anexo 2 de la Resolución n.º VD-11993-2021 para incluir, bajo el apartado correspondiente a la Sede Regional del Sur, la siguiente carrera:

Código	Sede	Capacidad máxima Nota de admisión	Capacidad máxima Rendimiento Académico	Capacidad máxima Excelencia Académica
Sede del Sur – código 71				
Recinto de Golfito – código 71				
Carreras desconcentradas temporalmente				
320259	Bachillerato y Licenciatura en la Enseñanza de las Ciencias Naturales con salida lateral al profesorado (VD- 12042-2022) --- Únicamente desconcentrado el tramo de Bachillerato	2	1	1

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio Brenes, 25 de enero de 2022.

Dr. José Ángel Vargas Vargas
Vicerrector de Docencia

Ce.
Consejo Universitario
Rectoría
Vicerrectorías
Unidades Académicas
Oficina de Registro e Información
Oficina de Orientación
FEUCR
Gaceta Universitaria